

San Andrés de Giles, 28 de diciembre de 2018.-

ORDENANZA N° 2176

Visto:

El expediente N° 4101-4070/18 caratulado: “AGRO INSUMOS CHECO Y CIA SRL” s/ solicitud uso para venta y depósito de agroquímicos.” Y

Considerando:

Que en su presentación la Sra. Silvina Iberti, en su carácter de socio gerente de la firma mencionada, requiere el otorgamiento de un certificado de uso conforme, para la instalación de un depósito y venta de agroinsumos , semillas y fertilizantes con depósito en la parcela de Nomenclatura Catastral: Circ. II, Pc. 118BM, Partida N° 11634 del Partido de San Andrés de Giles.

Que, con fecha 05.12.18, la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio informa que la requirente ha solicitado un certificado de uso conforme para la parcela mencionada, donde se especifica que la actividad a desarrollar es la de venta de agro insumos, semillas y fertilizantes con depósito. Informa también que la parcela corresponde al área rural frente a ruta, que cuenta con una superficie de 3 has., 94 as y 87 cas y tiene ingreso por ruta provincial N° 41.

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 1297 promulgada por Decreto N° 720, la venta y depósito de agroquímicos se deberá encuadrar según los tipos de usos del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial de nuestro Partido, como “Comercio 3” y el Acopio y fraccionamiento de dichos productos, como “depósito 4 a y 4 b”

Que, nuestro Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, en su Anexo I-2, Sección 5 De la Zonificación , Area Rural 5.3.3.1.Zona R (rural) USOS PERMITIDOS EN PREDIOS FRENTISTAS A RUTA, establece que podrán ser autorizados también, previa propuesta de la Dirección de Planeamiento y Obra Particulares y aprobación del H.C.D , los usos Comercio 3 , Depósito 4 a y 4 b.

Que la funcionaria mencionada, refiere que a su criterio, la ubicación de la parcela es compatible con la actividad que se declara a desarrollar.

Que obra en las actuaciones, un dictamen de la Ing. Agron. Florencia De Marotte en su carácter de asesora fitosanitaria del Municipio, del cual surge que es factible la instalación de la actividad de la parcela en cuestión, siempre que se cumplan los recaudos pertinentes para garantizar que las condiciones de almacenamiento y venta de los fitosanitarios, semillas y fertilizantes sólidos, sean seguros para las personas y el medio ambiente, en cuanto a cuestiones de seguridad, plan de manejo de aguas y estructura del depósito. También aclara que a nivel Provincial, la requirente deberá tramitar la habilitación del depósito ante la Dirección de Fiscalización Vegetal del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 10699 y su decreto reglamentario N° 449/91 y que a nivel municipal deberá habilitar también la actividad.

Que la Asesoría Letrada del Municipio comparte el criterio expuesto.

Que habiendo analizado los antecedentes y documentación agregada, este Honorable Cuerpo estima conveniente autorizar el uso de la actividad declarada por la Empresa Agro Insumos Checo y Cia SRL: “Venta de agroinsumos, semillas y fertilizantes con depósito”, que se encuadra como “Comercio 3” en cuanto a la venta de agroquímicos y como “depósito 4 a y 4 b” con relación al acopio y fraccionamiento de dichos productos en el C.O.U.T., en la parcela identificada como Circ. II, Pc. 118BM, del Partido de San Andrés de Giles.

Por ello, en uso de sus atribuciones, el H.C.D. sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase el uso de la actividad declarada por la Empresa AGRO INSUMOS CHECO Y CIA SRL, como “Venta de agroinsumos, semillas y fertilizantes con depósito” el que se encuadra según los tipos de usos del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial de nuestro Partido, como “Comercio 3” y el Acopio y fraccionamiento de dichos productos, como “depósito 4 a y 4 b”, en la parcela identificada catastralmente como Circ. II, Pc. 118 BM del Partido de San Andrés de Giles.

Artículo 2°: La actividad a desarrollar, deberá cumplir con todas las normas que exige la normativa vigente y los Entes reguladores de la actividad, para el correcto funcionamiento de la misma y obtener la pertinente habilitación municipal, como así también la habilitación del depósito ante la Dirección de Fiscalización Vegetal del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese a las áreas que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la presente norma y archívese.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 27 de diciembre de 2018.-